

CONTRATO N°  41 DE 2018**ADQUISICION SOFTWARE SISTEMA GERENCIAL PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**

Entre los suscritos, la **LOTERIA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PEREZ LOPERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y **ASQ DE COLOMBIA S.A.S**, sociedad identificada con el **NIT. 900498082-6**, Representada legalmente por **JAQUELINE REMOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía 63.498.440, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara, el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: La Oficina de Tecnologías de la Información es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. Las decisiones empresariales son claves para hacer negocios y están cada vez más relacionadas con la tecnología, dado que optimizan las operaciones del negocio, dan respuestas rápidas, mejora la calidad de los servicios, y dependiendo de la analítica de datos permite diseñar nuevas estrategias de mercado, dado que la analítica revela patrones de comportamiento de un público en particular dentro de un mercado de forma rápida y con precisión, facilitando la extracción de información obtenida de eventos, preferencias y necesidades del sector donde se aplique. El 17 abril de 2018, el Gobierno nacional aprobó el documento CONPES 3920 que define la política de explotación de datos, siendo el primer país de Latinoamérica y octavo en el mundo en adoptar una política pública al respecto, lo que afirma la necesidad de implementar temas de analítica de datos en las organizaciones. La alta dirección de la Lotería de Medellín no cuenta con una herramienta que le permita observar el comportamiento de la misma en tiempo real, a través de tableros de control automatizados que den cuenta de una tendencia, agilizando la toma decisiones proactivas y no reactivas. Adicionalmente, el presente proceso contractual se encuentra aprobado en el Plan de Compras de la Entidad. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad; en el cual se encuentra plenamente justificada esta contratación. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** compra de las licencias de uso de la plataforma Soft Expert para la implementación del BPM. **ALCANCE:** módulos: gestión de procesos de negocio BMP, Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo, Gestión de Servicios de TI, Gestión de Riesgos Corporativos, Gestión de la Calidad Empresarial y Gestión de Proyectos, con el fin de construir el Sistema Gerencial de la Entidad, 300 horas para la instalación, implementación y capacitación en el uso de la herramienta, y 100 horas para integración con otros sistemas de la entidad. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Entregar la totalidad de las licencias que figuran en el alcance. A solicitud de la Lotería de Medellín, y bajo el procedimiento que esta establezca, realizar las debidas pruebas de funcionamiento de los módulos. Realizar todos los ajustes necesarios a la nueva versión del software de tal manera que quede listo para ser desplegado y puesto en producción, de acuerdo con el anexo técnico que acompaña el presente contrato. Construir en conjunto con el jefe de oficina TIC de la Lotería de Medellín un cronograma de alistamiento del nuevo software. Dar

CP

No

respuesta efectiva a las reclamaciones de garantía de los módulos en un plazo máximo de 8 días a partir de la fecha del reporte de la inconsistencia. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. Informar oportunamente a la entidad cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la entidad o por el supervisor. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2018, lo que ocurra primero. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto a ejecutar para la presente contratación es hasta por CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 165.410.000) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, mes vencido; acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. Se debe tener en cuenta que en caso de que uno de los ítems solicitados no se lleve a cabo a solicitud de la Lotería de Medellín, este deberá ser descontado del valor del contrato.

Los valores a pagar por ítem son:

DESCRIPCION DE OPCION UNO	Valor en Pesos Colombianos
INVERSIÓN COMPRA – SE SUITE	\$52.000.000
NIVEL DE SERVICIO (SLA) ANUAL	\$15.000.000
SERVICIOS PARA IMPLANTACIÓN / INSTALACION	\$52.000.000
WEB SERVICES / SOPORTE DE DATOS	\$20.000.000
VALOR TOTAL SIN IMPUESTOS	\$139.000.000
VALOR DE IMPUESTO COLOMBIANO (19% IVA)	\$26.410.000
VALOR DEL PROYECTO CON IMPUESTOS	\$165.410.000

CLAUSULA SEXTA. RESPALDO PRESUPUESTAL: Para atender las obligaciones financieras derivadas de la suscripción del presente contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal, N° 309 del 30 de abril de 2018, expedido por la oficina de presupuesto y de acuerdo a lo aprobado en el Plan de compras de la Entidad. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes




y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de la Lotería de Medellín, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a la Lotería de Medellín, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **1. De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más; **2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Jefe de oficina de Tics de la Entidad, o quien haga sus veces. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Gerente, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.** EI CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Lotería de Medellín, como instrumento para el



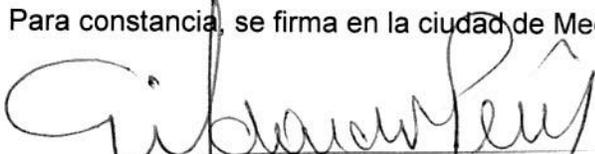


ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a **LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 11 Nro. 66 53 of 502, Bogotá.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, el

11 JUL. 2018



GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente LOTERÍA DE MEDELLÍN



JAQUELINE REMOLINA
Contratista

Proyectó: Luis Fernando Valencia Barreiro Profesional Universitario
Revisó: Amparo Dávila Pérez Secretario General (E)
Revisó: Carlos Alberto Cortez López. Jefe de oficina tics

